



Resolución Gerencial N° 290 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 28 AGO. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 06 de enero del 2009, del proveedor Carlos López Chamorro, los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 008-2009-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 13 de enero del 2009, 012-2009-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 16 de enero del 2009, 048-2009-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 21 de julio del 2009, de la Oficina de Construcción y el Proveído N° 059-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 059-2009-GRC/GAJ de fecha 14 de enero del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 06 de enero del 2009, el proveedor **CARLOS LÓPEZ CHAMORRO**, solicita la cancelación de sus servicios de supervisión de la actividad "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao", adjuntando al presente su recibo por honorarios N° 0001-209, indicando que por razones de trabajo fuera de Lima, no fue posible solicitar con anterioridad la presente cancelación;

Que, mediante Adjudicación de menor Cuantía N° 505-2007-Región Callao del proceso de selección para la actividad "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao", se otorgó al consultor **CARLOS LÓPEZ CHAMORRO**, la Buena Pro y por Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, se formalizó la prestación, cuyo monto total asciende a S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 008-2009-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 13 de enero del 2009, la Oficina de Construcción, la Arq. Teresa Alva Panduro, comunica que se mantiene pendiente de pago, el servicio de supervisión de la actividad "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao", al consultor **CARLOS LÓPEZ CHAMORRO**, por el importe de **S/. 4,166.67 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Nuevos Soles)**, que no fue cancelada en su debida oportunidad, debido a que el consultor no realizó sus trámites a tiempo, por lo que solicita se proceda a reconocer el pago pendiente toda vez que cumplió con el servicio para el cual fue contratado y con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago, hace llegar el Informe Técnico así como la Conformidad del Servicio, copia del contrato, y el Recibo por Honorarios N° 001-000209 por el importe antes señalado;

Que, mediante proveído de fecha 14 de enero del 2009 en el Informe N° 008-2009-GRC/GRI-OC-TAP, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado por el proveedor **CARLOS LÓPEZ CHAMORRO**, adjuntando el expediente con los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 059-2009-GRC/GAJ de fecha 14 de enero del 2009, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 3.1. del informe jurídico concluye que desde el punto de vista legal, y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y la supervisora existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago sub materia. Asimismo, en el numeral 3.2. del mismo informe jurídico, señala que se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer no se haya realizado pago previo alguno;

Que, mediante proveído en el Informe N° 048-2009-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 21 de julio del 2009, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se derive el presente a la Oficina de Tesorería, a fin de que informe si se le cancelo o no al consultor **CARLOS LÓPEZ CHAMORRO**, el importe de **S/. 4,166.67 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Nuevos Soles)**, y a través del Informe N° 251-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 116-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 23 de julio del 2009, señalando que, de la revisión realizada a sus archivos no se tiene como pagado el monto indicado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao", que se mantiene con el supervisor **CARLOS LÓPEZ CHAMORRO**, y por un importe de **S/. 4,166.67 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la copia del Contrato de Prestación de





Resolución Gerencial N° 290 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Servicios de Consultoría 33, la Conformidad del Servicio, su Informe Técnico, y el Recibo por Honorarios N° 001-000209, documentos en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CARLOS LÓPEZ CHAMORRO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 4,166.67 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **CARLOS LÓPEZ CHAMORRO**, por la suma de **S/. 4,166.67 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acc. MARICSOZA PASTORINI
Gerente de Administración